



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO SUCRE
Sincelejo, Diciembre Nueve de Dos Mil Veinte
Radicado N°. 700014003006-2016-00951-00**

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
DEMANDANTE: AMPARO ISABEL BURGOS DAVID
VÍCTOR SANTIAGO BURGOS DAVID
APODERADO: DR. MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS
CAUSANTE: CELESTINO MIGUEL BURGOS VITAR
ADELAIDA BADESA DAVID HOYOS
RADICACION. 700014003006-2016-00951-00

Encontrándose el proceso que acusa la radicación en etapa de aprobar trabajo de partición, encuentra el despacho que en el auto admisorio de la demanda se omitió ordenar su notificación a la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para lo de su competencia en cumplimiento a lo prescrito en el inciso primero del artículo 490 del C. G. del P.

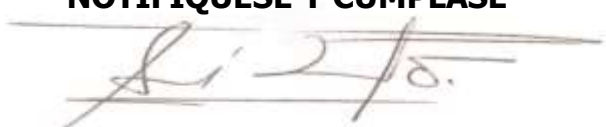
En vista de lo anterior, el juzgado procederá a ordenar informar a la entidad anteriormente aludida, previo a la aprobación del trabajo de partición presentada por la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Previa a la aprobación del trabajo de partición, infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura del proceso sucesorio de los causantes CELESTINO MIGUEL BURGOS VITAR y ADELAIDA BADESA DAVID HOYOS, para lo de su competencia, en cumplimiento a lo normado en artículo 490 del C. G. del P., y el artículo 844 del Estatuto Tributario. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**